

serenientos: veinte y tres estancias, juntos en Caudal
contra ordinario el Sr. D. Juan de Haro, Gov. de
Virey Gobernador de los Reinos de España de
esta parte de Juan Juan. Gonzalez de Ribera
D. Joseph Manr. D. Alonso Hernandez. D. Pedro Fran.
de Torres, D. Pedro Lomiqua, D. Joseph Garcia
Machavelo, D. Fran. Garcia Canguero Fran.
de Ansoaso, D. Fran. Javier de Ribera, D. Fran.
Sanchez, D. Joseph de la Vedia, D. Isidoro Manr.
D. Juan Liguete de Sala Franca, D. Pedro de
acordaron lo sig.

Sobre todo,

La Cud. D. D. que atento a averse notoriamente
arruinado este Puerto, con embarcaciones de
laudera gruesa, en cargo de cargo que se
dunidades a conecito, y se dice averse abusado
todo el año enigo, por parte del factor de la
de Texas y por quienes duero causas de
proverse del que aian menester, los Cortes
de esta Cud. y su Duxis dition al mis negocio
que lo den echo favor a Cud. de la Cud. echo
que D. de la Cud. Mande se notifi que a los
Ladrones logongan en Penta sobre el muelle de esta
Cud. por el termino de año dia donde se govan
sus Perinos, y asi mismo Resuelva que los
D. Joseph de Machavelo D. Fran. Javier
Garcia Canguero Mediando la autoridad
de que es. susquen a credito la maior porcion
que sea posible para regerir el empleo de
granos para el goberniamento de sus
D. Jernio, por que no se que el caso de que
se experimente para de avinas en su
Blanca, y Cud. de la Cud. D. D. D. D. D.

